



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Resolución Gerencial N° 0178-2022-MDP/GM

Pichari, 19 de julio del 2022

VISTO:

El Expediente Administrativo N°5427 de fecha 22 de abril del 2022, presentado por la Sr. Etnan Fredy Navarro Atao, Identificado con DNI N°47979675, en calidad de Gerente General de la Empresa TRANSPORTE TURISMO CATARATA S.A.C., con domicilio en CC.PP. Catarata S/N, distrito de Pichari, provincia de La Convención y departamento de Cusco, quién solicita permiso de operación, demás actuados y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 3 de la Ley de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores, Ley N°27189, señala que, "El servicio sólo podrá ser prestado luego de obtener la respectiva autorización otorgada por la Municipalidad correspondiente, donde prestan dicho servicio.";

Que, el numeral 3.2 del artículo 3 del Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados o No Motorizados, aprobado mediante Decreto Supremo N° 055-2010-MTC, señala que, "Municipalidad Distrital Competente: La Municipalidad Distrital de la jurisdicción donde se presta el servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores, encargada de autorizar, controlar y supervisar dicho servicio así como de aplicar las sanciones por infracción al presente reglamento y a las disposiciones complementarias que dicte en ejercicio de su función reguladora del servicio especial". Asimismo, el artículo 13 del mismo cuerpo normativo establece que, "La vigencia del permiso de operación será de seis (6) años contados a partir de la notificación del acto administrativo que lo otorga.";

Que, el artículo 06 del Reglamento para la Prestación, Fiscalización y Evaluación del Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros y Carga en Vehículos Motorizados y No Motorizados del Distrito de Pichari, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°028-2016-MDP/LC, establece que, "La autoridad competente encargada de autorizar el servicio de transporte en vehículos menores y para el otorgamiento de permisos de operación es la Gerencia Municipal, o el que haga sus veces, mediante acto resolutivo. La vigencia del permiso de operación será de plazo de seis (06) años contados a partir de la notificación de acto administrativo que lo otorga";

Que, mediante expediente administrativo N°5427 de fecha 22 de abril del 2022, la Sr. Etnan Fredy Navarro Atao, en su calidad de Gerente General de la Empresa TRANSPORTE TURISMO CATARATA S.A.C., reitera solicitud de autorización de permiso de operaciones a favor de la empresa, subsanando las observaciones realizadas por el Jefe de la División de Servicios y Control, para prestar el servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores clase L5 (mototaxis) en el distrito de Pichari;

Que, mediante INFORME N° 220-2022-MDP-GSM-DSC/FCL de fecha 05 de julio del 2022, el Ing.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO
Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Fernando Cuarez Lévano – Jefe de la División de Servicio y Control, remite al Gerente de Servicios Municipales – Lic. Emiliano Chuchón Castro, su opinión favorable para el reconocimiento de permiso de operación de vehículos menores a favor de la empresa;



Que, mediante INFORME N°1506-2022-MDP/GSM/ECHC-G de fecha 07 de julio del 2022, el Lic. Emiliano Chuchón Castro – Gerente de Servicios Municipales, remite el INFORME N° 220-2022-MDP-GSM-DSC/FCL al Abg. Erik Baler Prado - Director de la Oficina de Asesoría Legal, a fin de que emita opinión legal respecto a la subsanación presentadas sobre el permiso de operaciones de la empresa;

Que, mediante Opinión Legal N° 487-2022-MDP/ASESORÍA LEGAL de fecha 14 de julio del 2022, el Abog. Erik Baler Prado – Director de la Oficina de Asesoría Legal, emite opinión favorable para el reconocimiento de permiso de operación de vehículos menores a favor de la empresa;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal con Resolución de Alcaldía N°034-2020-A-MDP/LC, y la designación con Resolución de Alcaldía N° 001-2021-A-MDP/LC y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR, a la empresa de TRANSPORTE TURISMO CATARATA S.A.C., el permiso de operación, para el servicio especial de transporte de pasajeros, en vehículos menores de categoría "L5", dentro de la zona urbana y expansiones urbanas del distrito de Pichari, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La empresa se sujeta a lo dispuesto a la Ordenanza Municipal N° 028-2016-MDP/LC, así como toda normativa emitida por el Gobierno Central y la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia de Servicios Municipales de la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, al administrado y demás áreas pertinentes con las formalidades exigidas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO


JUSTO CHÁVEZ GUILLÉN
GERENTE MUNICIPAL